



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°896-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2023.

**VISTOS:** Con Informe N°120-2023-JJNV/SGDEL-MDCH-APU de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N°012-2023-MDCH-GM/OSLI/CCH de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N°1957-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de setiembre del 2023; Informe N°02386-2023/SGDEL/MDC/C/A-OPC de fecha 03 de octubre del 2023; informe legal N°129-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 06 de octubre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N°07 por ampliación de plazo N°04, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA, CCARAYHUACHO Y HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2428820. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que**, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892- 2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.15 en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente de proyecto, con Informe N° 120-2023-JJNV /SGDEL-MDCH-APU, a través del cual solicita la modificación al expediente técnico N° 07 por ampliación de plazo N° 04, por 41 días calendarios por las causales: (desabastecimiento de materiales, feriados nacionales y bajo rendimiento de mano de obra), Situación registradas en el cuaderno de obra en los asientos N° 658, 669, 696, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 721, 722, 724, 725 y 726, del residente e inspector, en las cuales se percibe la causal antes señalada, y la solicitud de modificación y la aprobación del inspector de proyecto, que consta como anexo en el contenido del expediente técnico presentado. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada, (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, avance financiero, copias del cuaderno de obra, y anexos), por lo cual en merito a la directiva se encuentra conforme.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 07 por ampliación de plazo N° 04, a solicitud del Residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, determina que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y finalmente tenemos el informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA PARA SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados; y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en merito al Informe N°120-2023-JJNV/SGDEL-MDCH-APU de fecha 21 de setiembre del 2023, el residente del proyecto Ing. **JUAN JOSÉ NICHÓ VALDEZ**, remite ante el inspector de proyecto Ing. **CHRISTIAN DEL CASTILLO HERRERA**, solicita la revisión y aprobación de la ampliación de plazo N°04 del proyecto con CUI N° 2428820, con el objetivo de culminar con las metas de la construcción de reservorio, líneas de conducción construcción de cerco perimétrico para reservorio para el sistema de riego por goteo en fitotodos, pues con la valorización al mes de agosto del 2023, se realizó solamente al 86.30%, asimismo no se pudo terminar por el desabastecimiento de materiales y el bajo rendimiento del personal obrero, por lo cual se solicita la ampliación de plazo por 41 días calendarios, por las causales desabastecimiento de materiales, insumos y equipo, por feriados nacionales, por actualización de rendimiento.

Que, en merito al Informe N°012-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH de fecha 26 de setiembre del 2023, el inspector de proyecto Ing. **CHRISTIAN DEL CASTILLO HERRERA**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, el informe de conformidad al expediente técnico modificación N°07 por ampliación de plazo N° 04 sin ampliación presupuestal, arribando a la conclusión, emitir de opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 41 días calendarios, acorde al siguiente cuadro.

DESCRIPCION	DIAS		
	PARALIZADOS	RETRAZADOS	TOTAL
<b>POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y /O ENTIDAD</b> Paralización por feriado fiscal del 2023	4		4
<b>DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIO DE EN OBRA</b> Desabastecimiento de materiales para la ejecución del proyecto		27	27
<b>POR BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA EN LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO</b> Bajo rendimiento en la mano de obra		10	10
<b>DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO</b>			<b>41</b>

Que, mediante Informe N°1957-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, remito modificación de expediente técnico N° 07 por ampliación de plazo N° 04 para su aprobación, teniendo como conclusión, tomando como referencia el Informe N° 012-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH esta jefatura ratifica la opinión favorable y aprobación del inspector de obra a la modificación de expediente técnico N° 07 por ampliación de plazo N° 04 por 41 días calendarios contados del 01 de octubre del 2023 hasta el 10 de noviembre del 2023, para que pueda ser evaluado y aprobado por el área usuaria y cuente con opinión favorable por asesoría legal previa a aprobación mediante acto resolutive. Según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
<b>PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO SEGÚN R.G.M N°1747-2022-MDCH/GM de 06/12/2022</b>	940	03/08/2020	28/02/2023
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 – APROBADO</b>	214	01/03/2022	30/09/2023
<b>AMPLIACION DE PLAZO N°04 – SOLICITADO</b>	41	01/10/2023	10/11/2023
<b>PLAZO TOTAL DE OBRA</b>	<b>1195</b>		<b>DIAS CALENDARIO</b>

Que, en merito al Informe N°02386-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 03 de octubre del 2023. el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**. remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación del expediente técnico N°07 por ampliación de plazo N°04, por lo tanto, se solicita la aprobación mediante acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante **informe legal N°129-2023-MDCH-OAJ/JSPPIC-A de fecha 05 de octubre del 2023**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**. Concluye que se declare **en PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°07 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA. CCARAYHUACHO Y HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2428820. por el plazo de 41 días calendarios, contados del 01 de octubre del 2023 hasta el 10 de noviembre del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°06 consistente en ampliación de plazo N°04, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la solicitud de **Modificación de Expediente Técnico N°07 por Ampliación Plazo N°04**, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CCAHUAPIRHUA. CCARAYHUACHO Y HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2428820. por el plazo de 41 días calendarios, contados del 01 de octubre del 2023 hasta el 10 de noviembre del 2023, según se detalla de la siguiente manera:

**RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°04**

PLAZO DE EJECUCION	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO SEGÚN R.G.M N°1747-2022-MDCH/GM de 06/12/2022	940	03/08/2020	28/02/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 – APROBADO	214	01/03/2022	30/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04 – SOLICITADO	41	01/10/2023	10/11/2023
PLAZO TOTAL DE OBRA	1195		DÍAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – **REMITIR**, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°07 consistente en ampliación de plazo N°04, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** a la Sub-Gerencia Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** – **REMITIR**, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO.** – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T  
O.S.LI  
RR.HH  
P.A.D  
O.T.I.S.I.

*Kusi Kawsanapaq*